



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Dirección de Energía

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL TRATAMIENTO Y EDICIÓN DE
DATOS ENTREGADOS POR LAS
EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE
ELECTRICIDAD CON OCASIÓN DEL
REAL DECRETO 1048/2013 EN EL AÑO
2015
(EXPEDIENTE 1500239)**

29/05/2015

INDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO	2
2	ANTECEDENTES	2
3	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	4
3.1	Tratamiento de datos y apoyo a la carga de datos de planes de inversión	4
3.2	Tratamiento de datos y apoyo a la valoración de los planes de inversión y cálculo del volumen de inversión con derecho a retribución	5
3.3	Comunicación de errores y proceso de corrección de archivos	6
3.4	Tratamiento de datos y apoyo a la carga de datos de inventario	6
3.5	Tratamiento de datos y apoyo a la carga de valores unitarios de referencia	7
3.6	Tratamiento de datos y apoyo a la carga y edición de parámetros retributivos	7
3.7	Tratamiento de datos y apoyo a la definición del cálculo de la retribución	8
3.8	Comunicación de errores y proceso de corrección de archivos	8
4	PLAZO DE EJECUCIÓN	8
5	CONTROL ECONÓMICO Y FACTURACIÓN	9
6	CONFIDENCIALIDAD	9
7	GARANTÍA DE LOS TRABAJOS	9
8	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	10

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
TRATAMIENTO Y EDICIÓN DE DATOS ENTREGADOS POR LAS EMPRESAS
DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD CON OCASIÓN
DEL REAL DECRETO 1048/2013 EN EL AÑO 2015**

1 OBJETO DEL CONTRATO

Trabajos de tratamiento y edición de la información enviada por las empresas distribuidoras de energía eléctrica en relación con ocasión de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

2 ANTECEDENTES

Con fecha 30 de abril de 2014, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

La referida resolución establece el formato con el que se deben entregar los datos tanto a la DGPEM del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, como a esta Comisión.

Asimismo, el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013 establece la obligación a las empresas distribuidoras de remitir el inventario auditado antes del 1 de mayo del año previo al de inicio del primer periodo regulatorio, tanto a la DGPEM del Ministerio de Industria, Energía y Turismo como a esta Comisión.

Adicionalmente, el referido artículo 16.4 del citado Real Decreto 1048/2013 establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, deberá remitir a la Secretaría de Estado de Energía antes del 15 de julio del año n-1 un informe con un análisis para el conjunto del sector y para cada una de las empresas de los planes de inversión presentados,

a las cuales deberá notificar el resultado del análisis de sus planes de inversión de manera individualizada.

Asimismo, se establece en el artículo 16.6 del citado Real Decreto 1048/2013 que en el caso en el que no hubieran sido aprobados los planes de inversión presentados por parte del Ministerio, se hubieran recogido observaciones o se hubieran formulado modificaciones, las empresas distribuidoras deberán aportar un nuevo plan de inversión anual y plurianual antes del 1 de noviembre del año n-1. En el referido caso, el artículo la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, deberá remitir antes del 15 de noviembre del año n-1 informe a la Secretaría de Estado de Energía sobre los planes de inversión presentados por las empresas distribuidoras.

Con fecha 30 de abril de 2014, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para elaborar el informe de auditoría externa para todas las instalaciones puestas en servicio el año 2013.

Con fecha 30 de abril de 2014, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) Resolución de 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM), por la que se establecen los criterios que deberán seguir las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la remisión del inventario auditado de instalaciones de distribución de energía eléctrica cuya puesta en servicio haya sido anterior al 1 de enero de 2014.

Las referidas resoluciones establecen el formato con el que se deben entregar los datos tanto a la DGPEM del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, como a esta Comisión.

Asimismo, el artículo 11 del Real Decreto 1048/2013 establece la obligación a las empresas distribuidoras de remitir el inventario auditado antes del 1 de mayo del año previo al de inicio

del primer periodo regulatorio, tanto a la DGPEM del Ministerio de Industria, Energía y Turismo como a esta Comisión.

Adicionalmente, el artículo 10 del citado Real Decreto 1048/2013 establece el plazo del 1 de octubre de cada año como fecha para la emisión de una propuesta de retribución por cada una de las empresas para el año siguiente.

3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos consisten en la asistencia al tratamiento y edición de la información referente a inventarios auditados, a los planes de inversión y a las auditorias según lo especificado en el Real Decreto 1048/2013, remitida por las empresas distribuidoras de electricidad.

A continuación se detallan los procesos de carga con estimación de volumen e incidencia, es decir, una aproximación del esfuerzo a realizar en el presente contrato:

3.1 Tratamiento de datos y apoyo a la carga de datos de planes de inversión

- Datos correspondientes a empresas de más de 100.000 clientes.

Formato xml o txt, comprimido en zip conforme a las instrucciones establecidas en cuanto a formato en el documento “Especificaciones para el envío de información relativo a los planes de inversión anual y plurianual para las empresas con más de 100.000 clientes conectados a sus redes”, publicado en la sede electrónica de la CNMC

<http://sede.cnmc.es/Portals/2/Documentaci%C3%B3n/Procedimientos/Mandatos%20RD%201048-2013/Especificaciones%20para%20el%20env%C3%ADo%20de%20informaci%C3%B3n%20PLANES%20DE%20INVERSI%C3%93N%20%20empresas%20con%20m%C3%A1s%20de%20100.000%20clientes.pdf>

8 empresas grandes x 18 ficheros = 144 ficheros de gran volumen comprimidos en un zip.

- Datos correspondientes a empresas de menos de 100.000 clientes.

Formato xml, comprimido en zip conforme a las instrucciones establecidas en cuanto a formato en el documento “Especificaciones para el envío de información relativo a los planes de inversión anual y plurianual para las empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes”, publicado en la sede electrónica de la CNMC (<http://sede.cnmc.es/Portals/2/Documentaci%C3%B3n/Procedimientos/Mandatos%20RD%201048-2013/Especificaciones%20para%20el%20envio%20de%20informaci%C3%B3n%20relativo%20PLANES%20DE%20INVERSI%C3%93N%20empresas%20distribuidoras%20con%20menos%20de%20100.000%20clientes.pdf>).

340 empresas medianas y pequeñas x 10 ficheros = 3400 ficheros medianos y pequeños.

Apoyo en la carga de datos y emisión de informes de errores de carga detallados que permita identificar los errores cometidos a las empresas.

Se estima un nivel de incidencias del 20% aproximadamente.

3.2 Tratamiento de datos y apoyo a la valoración de los planes de inversión y cálculo del volumen de inversión con derecho a retribución

- .Se aplicará a los planes de inversión declarados y cargados conforme al punto anterior, los valores unitarios de referencia de inversión existentes en el sistema de información EVEREST de forma que se estime para cada año el volumen de inversión con derecho a retribución que corresponde a cada empresa.

Se estima aplicar esta valoración a un número máximo de 350 empresas para cada uno de los años declarados en la planificación.

Desglose de los trabajos a en los que se va a apoyar las tareas administrativas a realizar:

- Recopilación y análisis de la información: carga de ficheros, tratamiento de datos maestros de referencia.
- Estadísticas de cargas con y sin éxito: recopilación de información de salida y logs de resultados.
- Resolución de incidencias del tratamiento.
- Informes retributivos.
- Estudio de mejoras en los procesos de edición.
- Análisis de alternativas.
- Informes de resultado.
- Incorporación a la base de datos de Everest de los procedimientos de carga siguiendo la estructura lógica existente en el aplicativo.

3.3 Comunicación de errores y proceso de corrección de archivos

- Apoyo en el proceso de comunicación de errores detectados a las empresas.
- Envío de correos electrónicos a los interlocutores, recepción de los mismos y registro en base de datos.

3.4 Tratamiento de datos y apoyo a la carga de datos de inventario

- Datos correspondientes a empresas de más de 100.000 clientes.
Formato xml o txt, comprimido en zip conforme a las instrucciones establecidas en cuanto a formato en el documento “Especificaciones para el envío de información relativo al inventario auditado de instalaciones de distribución- Empresas con más de 100.000 clientes”, publicado en la sede electrónica de la CNMC (<http://sede.cnmc.es/Portals/2/Documentaci%C3%B3n/Procedimientos/Mandatos%20RD%201048-2013/Especificaciones%20para%20el%20envio%20de%20informaci%C3%B3n%20relativo%20al%20INVENTARIO%20empresas%20distribuidoras%20con%20m%C3%A1s%20de%20100.000%20clientes.pdf>).
- 8 empresas grandes x 7 ficheros = 56 ficheros de gran volumen.
- Datos correspondientes a empresas de menos de 100.000 clientes.

Formato xml, comprimido en zip conforme a las instrucciones establecidas en cuanto a formato en el documento “Especificaciones para el envío de información relativo al inventario auditado de instalaciones de distribución- Empresas con menos de 100.000 clientes”, publicado en la sede electrónica de la CNMC (<http://sede.cnmc.es/Portals/2/Documentaci%C3%B3n/Procedimientos/Mandatos%20RD%201048-2013/Especificaciones%20para%20el%20envio%20de%20informaci%C3%B3n%20relativo%20al%20inventario%20empresas%20distribuidoras%20con%20menos%20de%20100.000%20clientes.pdf>).

340 empresas medianas y pequeñas x 7 ficheros = 2.380 ficheros medianos y pequeños.

Emisión de informe individualizado de errores de carga que permita conocer a las empresas los errores de formato en la información aportada.

Se estima un nivel de incidencias del 80% aproximadamente.

3.5 Tratamiento de datos y apoyo a la carga de valores unitarios de referencia

- Apoyo en la creación de estructura de tablas y carga de los datos correspondientes a costes unitarios de distribución aprobados por la DGPEM.

Se estima un número máximo de 600 valores unitarios de referencia de inversión y 600 valores unitarios de referencia a incorporar a la estructura de datos.

- Parametrización del proceso de actualización de los valores unitarios de referencia conforme al artículo 20 del Real Decreto 1048/2013 y pantalla de actualización individualizada de posibles nuevos costes unitarios de distribución aprobados por la DGPEM.

Seis tablas auxiliares y dos tablas principales.

3.6 Tratamiento de datos y apoyo a la carga y edición de parámetros retributivos

- Apoyo en la creación de estructura de tablas, carga y actualización de los parámetros retributivos establecidos en el Real Decreto 1048/2013, necesarios para el establecimiento de las propuestas retributivas individualizadas que aparecen unitarios de distribución aprobados por la DGPEM.

Se estiman al menos 6 tablas auxiliares y 3 tablas principales.

3.7 Tratamiento de datos y apoyo a la definición del cálculo de la retribución

- Apoyo a la creación de consultas que permitan realizar cálculos retributivos a cada una de las empresas con los datos de inventario y de costes unitarios que se carguen en el sistema en aplicación de los artículos 10, 11, 12, 13 y 15 del Real Decreto 1048/2013. Se estiman 10 consultas tipo de retribución con un máximo de 50 fórmulas y las consultas necesarias para su implementación.

3.8 Comunicación de errores y proceso de corrección de archivos

- Apoyo en el proceso de comunicación de errores detectados a las empresas.
- Envío de correos electrónicos a los interlocutores, recepción de los mismos y registro en base de datos.

Desglose de los trabajos a realizar:

- Recopilación y análisis de la información: carga de ficheros, tratamiento de datos maestros de referencia.
- Estadísticas de cargas con y sin éxito: recopilación de información de salida y logs de resultados.
- Resolución de incidencias del tratamiento.
- Informes retributivos.
- Estudio de mejoras en los procesos de edición.
- Análisis de alternativas.
- Informes de resultado.
- Incorporación a la base de datos de Everest de los procedimientos de carga siguiendo la estructura lógica existente en el aplicativo.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de seis meses.

5 CONTROL ECONÓMICO Y FACTURACIÓN

El adjudicatario facturará mensualmente, por su parte proporcional, tras la firma del contrato. Las facturas, que se presentarán en euros, con IVA desglosado, serán abonadas al adjudicatario, previa conformidad de CNMC, no más tarde de 30 días fecha factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe.

6 CONFIDENCIALIDAD

Las relaciones entre el adjudicatario y la CNMC deben asentarse sobre la base de una sólida confianza profesional y estricta discreción en lo que se refiere a la información contenida en los datos relacionados con el objeto del servicio, los ficheros informáticos y, en general, toda la documentación manejada en el contexto del proyecto.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del servicio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los estudios e informes que se realicen por cuenta del adjudicatario en el marco de su servicio con la CNMC, la información puesta a su disposición por esta última tendrán carácter confidencial.

Todos los conjuntos de datos del sistema de información relacionados con el presente proyecto y que permanezcan en poder del adjudicatario deberán destruirse a la finalización de los trabajos.

7 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá garantizar por 3 meses los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita la CNMC.

8 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por CNMC a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas usadas para resolverlos.

En Madrid, a 1 de junio de 2015

EL DIRECTOR DE ENERGÍA

Fernando Hernández Jiménez-Casquet